



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0365

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA
“SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS
DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” COMO PRESTADOR CUALIFICADO
DE SERVICIOS DE CONFIANZA.-----**

Asunción, 7 de abril de 2025

VISTO: El Memorándum SSECS/DGCE/021/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la resolución que dispone la habilitación de la empresa “SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, para la expedición de certificados de firma electrónica cualificada, expedición de sello cualificado de tiempo electrónico y que autoriza al mismo PCSC a implementar el procedimiento de identificación de una persona física en forma remota en la ICPP, además de la habilitación de servicios anexos en virtud a la solicitud ingresada bajo el Expediente N.º 474/2024; y

CONSIDERANDO: La Ley N.º 904/1963 «Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio», modificada por las Leyes N.º 2961/2006 y N.º 5289/2014;

Que, la Ley N.º 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos», en su artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios y establece que deberá igualmente desempeñar las funciones del Organismo de Supervisión y administrar la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP) de conformidad al artículo 98 inciso g) y j) por lo cual se halla facultada a gestionar las solicitudes de habilitación y certificación relativas a los servicios de confianza;

Que el artículo 17, Funciones del organismo de supervisión, numeral 1 inciso d) del mismo cuerpo legal prescribe: “Conceder la cualificación a los prestadores de servicios de confianza y a los servicios de confianza que prestan, y retirar esta cualificación, con arreglo a los artículos 24 y 25”;

Que, por su parte, el Decreto N.º 7576/2022 “Por el cual se reglamentan los Artículos de la Ley N.º 6822/2021, «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en su Artículo 3º establece el procedimiento de inicio y modificación de la prestación de servicios de confianza cualificados»”;

Que, la Ley N.º 6822/2021 define en el artículo 4º, ítem 47) el Servicio de confianza cualificado como el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en: a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas, sellos electrónicos cualificados, sellos cualificados de tiempo electrónicos, servicios cualificados de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios,



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0365

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA
“SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS
DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” COMO PRESTADOR CUALIFICADO
DE SERVICIOS DE CONFIANZA.-----**

- 2 -

y/o; b) la creación, verificación y validación de certificados cualificados para la autenticación de sitios web, y/o; c) la preservación de firmas, sellos o certificados cualificados electrónicos relativos a estos servicios, d) servicio de expedición de medios de identificación en virtud a sistemas de identificación electrónica con nivel de seguridad alto;

Que, la solicitud de habilitación como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay para la expedición de certificados de firma electrónica cualificada, expedición de sello cualificado de tiempo electrónico y la autorización al mismo PCSC a implementar el procedimiento de identificación de una persona física en forma remota en la ICPP a través de la modalidad de VIDEO-IDENTIFICACIÓN y servicios anexos fueron presentadas a través de los formularios aprobados para el efecto, FOR ICPP-01, FOR ICPP-07 y FOR-ICPP-09, acompañados del abono de las tasas respectivas en cumplimiento al DOC ICPP-13 vs 3.0, así como de las documentaciones de respaldo requeridas;

Que, como elemento sustancial del proceso se encuentra el Informe de Evaluación de la Conformidad, expedido por Jorge Fernández Franco, Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por el MIC, según Resolución N.º 1916/2022, el cual en el ítem 14, indicaciones conclusivas, expresa que: “...SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY) cumple satisfactoriamente con los criterios establecidos en la Ley 6822/21, Decreto N.º 7576/22, así como con los documentos de sustento ICPP y las normativas correspondientes para su correcto funcionamiento”;

Que, el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Comercio Electrónico, ha realizado los trámites de rigor en el marco de la solicitud presentada por “SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY)”, dentro de los plazos legales y de conformidad a los términos de la normativa vigente;

Que, el Dictamen DGCE/DIC/010/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Comercio Electrónico refiere que se comprueba el cumplimiento de los trámites de rigor y de las exigencias establecidas en la normativa vigente para garantizar la seguridad lógica, física, procedimental y de personal para la prestación de los servicios de confianza cualificados y los servicios anexos respectivos;

Que, la Dirección de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Legales, a través de la Providencia D.A.A. N.º 87 de fecha 25 de marzo de 2025, refiere: “...una vez realizado el análisis jurídico pertinente, esta asesoría legal no opone reparo a la cuestión planteada, por lo que, se remiten estos autos para el trámite administrativo pertinente”;



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0365

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA
“SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS
DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” COMO PRESTADOR CUALIFICADO
DE SERVICIOS DE CONFIANZA.-----**

- 3 -

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N° 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Disponer la habilitación de la empresa “SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

Artículo 2º. Otorgar la cualificación, tanto al Prestador como al servicio de creación, verificación, validación de certificados de firma electrónica cualificada y sellos cualificados de tiempo electrónico, y en consecuencia incorporarlo a la lista de Confianza publicada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º. Autorizar que la prestación del servicio de confianza cualificado de conformidad a las disposiciones del ítem 3.2.3 inciso a) del DOC ICPP – 03, aprobado por Resolución N.º 811/2022, será con las siguientes modalidades:

- En presencia de la persona física;
- Por medio de un certificado de una firma electrónica cualificada vigente; y,
- Mediante vídeoidentificación, para realizar la identificación y autenticación de solicitantes de certificados de firma electrónica cualificada de forma remota. Los procedimientos y requisitos técnicos definidos en el DOC-ICPP-17 deberán ser estrictamente cumplidos por “SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” para garantizar que el proceso de identificación y autenticación remota por vídeoidentificación aporte una seguridad equivalente, en términos de fiabilidad, a la presencia física.

Aplicada a la expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica tipo:

- F1
- F2



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0365

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA
“SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS
DOCS SUCURSAL PARAGUAY)” COMO PRESTADOR CUALIFICADO
DE SERVICIOS DE CONFIANZA.-----**

- 4 -

- F3, concediéndole la habilitación del servicio de generación/gestión de datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante.

Artículo 4º. Autorizar para la expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica tipo F2, señalado en el párrafo precedente, el dispositivo cualificado de creación de firma electrónica certificado por la Autoridad de Aplicación, denominado ePass2003 Token Tipo Hardware Versión: ePass2003-A3 y ePass2003-X15; Firmware Versión: 1.0.11 - CERTIFICADO NIST N° 3799.

Artículo 5º. Conceder conforme al artículo 1º y 2º la habilitación de la infraestructura tecnológica individualizada como principal y secundaria en el marco del expediente N.º 474/2024 y autorizar el dispositivo criptográfico tipo HSM certificado por la Autoridad de Aplicación, denominado nShield Solo XC F3 y nShield Solo XC F3 para nShield Connect XC y para nShield HSMi Versiones de hardware nC4035E-000 y nC4335N-000, estándar de construcción a versiones de firmware 12.72.1 y 12.72.3 - CERTIFICADO NIST N° 4335 para alojar las claves de AC del PCSC SOS DOCS Paraguay, las claves relativas a certificados del tipo F3 y la clave privada del SCTE.

Artículo 6º. Autorizar a “SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY)”, la emisión del certificado para el Servidor de Sello de Tiempo electrónico cuyas claves serán generadas y almacenadas en el dispositivo criptográfico tipo HSM certificado por la Autoridad de Aplicación individualizado en el artículo anterior.

Artículo 7º. Disponer la habilitación de los servicios anexos de Autoridad de Registro propia y Autoridad de Validación propia, vinculada al PCSC SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS DOCS SUCURSAL PARAGUAY), ambas con sede operativa en ubicada en Antonio Ruíz de Arellano 1556, Asunción – Paraguay.

Artículo 8º. Autorizar como Prestador de Servicios de Soporte a la firma UANATACA S.A. NIF N° A66721499 para la provisión/disponibilización de infraestructura física y lógica para los servicios de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica y sellos cualificados de tiempo electrónico.

Artículo 9º. Autorizar la emisión del certificado del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cuya vigencia será de nueve años.

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0365

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA
"SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA (SOS
DOCS SUCURSAL PARAGUAY)" COMO PRESTADOR CUALIFICADO
DE SERVICIOS DE CONFIANZA.-----**

- 5 -

Artículo 10º. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 11º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Rodrigo Maluff Díaz de Espada
Ministro Sustituto